



# Resolución Ministerial

N° 341-2016-MC

Lima, 23 SET. 2016

**VISTOS**, los Informes N° 264-2016/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 1 de septiembre de 2016 y 280-2016/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 13 de septiembre de 2016; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene como objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; y, señala en su Segunda Disposición Complementaria Final que el Poder Ejecutivo elabora el reglamento de la ley dentro de un plazo de noventa días hábiles contados a partir de su publicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo numeral 82.6 del artículo 82 se señala que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, la de promover acciones para el impulso, fortalecimiento y desarrollo de los Puntos de Cultura como organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva y democrática que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo a través del arte y la cultura, impulsando la postulación para el registro y reconocimiento de los Puntos de Cultura;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante Informe N° 000264-2016/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 1 de septiembre de 2016, recoge la propuesta efectuada en el Informe N° 665-2016/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 26 de agosto de 2016, mediante el cual la Dirección de Artes, tomando en cuenta lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, recomienda conformar el grupo de trabajo que elabore el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura;

Que, mediante Informe N° 000280-2016/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 13 de septiembre de 2016, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone



incorporar al referido Grupo de Trabajo a un representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y a un representante del Viceministerio de Interculturalidad; así también, se propone delegar la presidencia del Grupo de Trabajo en el representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la Secretaría Técnica en el representante de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visado de la Secretaria General; de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; del Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura.

El referido Grupo de Trabajo es de naturaleza temporal, está adscrito al Ministerio de Cultura y realizará su labor tomando en cuenta el plazo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo constituido por la presente Resolución estará integrado por las siguientes personas:

- Un representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; quien lo presidirá.
- Un representante del Viceministerio de Interculturalidad
- Un representante de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica.
- Dos representantes de la Dirección de Artes.
- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Un representante de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo se instalará dentro de los 3 días hábiles siguientes







# Resolución Ministerial

Nº 341-2016-MC

de notificada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Los Viceministros y Directores Generales de los órganos del Ministerio de Cultura, deberán acreditar a sus representantes ante el Presidente del Grupo de Trabajo al día hábil siguiente de notificada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**JORGE NIETO MONTESINOS**  
Ministro de Cultura



